

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN FISCAL Y JUDICIAL Y SU
CONTRIBUCIÓN EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS
ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN LA CIUDAD DE
PUCALLPA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DURANTE LOS
AÑOS 2019 - 2020**

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

JUAN OSIEL PINEDO HUANILO

DORA LIZ RUIZ TELLO

Pucallpa, Perú

2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 9:00 am del día Lunes 13 de febrero del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **“LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN FISCAL Y JUDICIAL Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN LA CIUDAD DE PUCALLPA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DURANTE LOS AÑOS 2019 - 2020”** presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **JUAN OSIEL PINEDO HUANILO Y DORA LIZ RUIZ TELLO**.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro) y **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 068/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 06 de Febrero del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **JUAN OSIEL PINEDO HUANILO Y DORA LIZ RUIZ TELLO**, fueron **APROBADOS POR MAYORIA**.

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 10:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.



Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
 Presidente



Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
 Miembro



Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
 Miembro



Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
 Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros



Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso



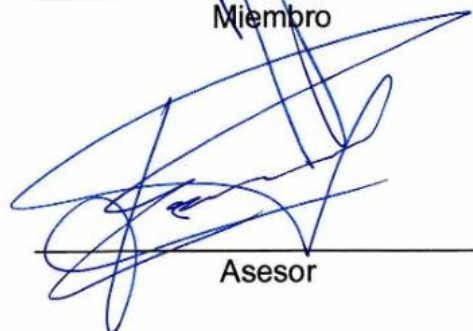
Miembro

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta



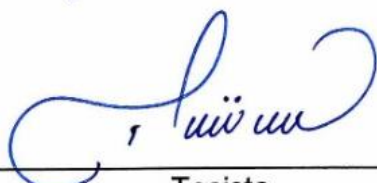
Miembro

Dr. Lizandro Leveau Pezo



Asesor

Bach. Juan Osiel Pinedo Huanilo



Tesista

Bach. Dora Liz Ruiz Tello



Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA
ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0670-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe Final de Tesis, titulado:

"LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN FISCAL Y JUDICIAL Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN LA CIUDAD DE PUCALLPA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DURANTE LOS AÑOS 2019 - 2020".

Autor(es) : **PINEDO HUANILO, JUAN OSIEL**
RUIZ TELLO, DORA LIZ

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela Profesional : **DERECHO**
Asesor (a) : **Dr. LEVEAU PEZO, LIZANDRO**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: **SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.**

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.

FECHA 19/10/2022



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UBYP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Juan Osvaldo Pinedo Huamito

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"La aplicación de la remisión penal y judicial al su contri-
bución en la reinserción social de los adolescentes infractores
a la ley penal en la ciudad de Pucallpa - provincia
de Coronel Portillo durante los años 2019 - 2020"

Sustentada el año: 2023Con la asesoría de: Dr. Lizandro Juan PezoEn la Facultad de: Derecho y Ciencias PolíticasEscuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 13 / 02 / 2023Email: osvaldopiudo@gmail.comTeléfono: 983 489 689Firma: DNI: 77014657www.repositorio.unu.edu.pe✉ repositorio@unu.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UBYP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, DORA LIZ RUIZ TELLO

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

" LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN FISCAL Y JUDICIAL Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA REINSECCIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN LA CIUDAD DE PUCALLPA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DURANTE LOS AÑOS 2019 - 2020."

Sustentada el año: 2023Con la asesoría de: DR. LIZANDRO LEVEAU PEZOEn la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICASEscuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 13 / 02 / 2023Email: ruiztellocbrahs@hotmail.comTeléfono: 900 29 20 26Firma: [Firma manuscrita]DNI: 76370425www.repositorio.unu.edu.pe✉ repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A Dios, por permitirnos cumplir todas las metas que nos hemos propuesto y brindarnos la fuerza necesaria para hacerlo.

A nuestros padres y familia, por siempre aconsejarnos y creer en nosotros.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, por entregarnos las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, por cada una de las exigencias para lograr y culminar esta investigación, puesto que con ella nos permitirá desenvolvernos de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes de la Escuela Profesional de Derecho, quienes nos han colmado de sabiduría y transmitido conocimiento en bien de nuestra formación profesional.

A nuestros familiares, por el apoyo brindado y la motivación constante para culminar con nuestra carrera universitaria.

A nuestro asesor, Dr. Lizandro Leveau Pezo, por orientarnos durante todo el proceso de esta investigación.

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del Problema	2
1.2.1. Problema General.....	2
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Formulación de Objetivos	3
1.3.1. Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos Específicos.....	3
1.4. Justificación de la Investigación.....	4
1.5. Delimitación del Estudio.....	5
1.6. Viabilidad del Estudio.....	5
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	7

2.1. Antecedentes Jurídicos del Problema	7
2.2. Bases Teóricas	17
2.2.1. Variable 1: Remisión Fiscal y Judicial	17
2.2.2. Variable 2: Reinserción Social.....	39
2.3. Definición de Términos Básicos.....	42
2.4. Formulación de Hipótesis	45
2.4.1. Hipótesis General	45
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	46
2.5. Variables.....	46
2.5.1. Variable 1.....	46
2.5.2. Variable 2.....	46
2.5.3. Operacionalización de las Variables.....	46
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	48
3.1. Diseño de la Investigación	48
3.2. Población y Muestra	49
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	49
3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información	49
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	50
4.1. Resultados.....	50
4.1. Discusión	66
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68

5.1. Conclusiones.....	68
5.2. Recomendaciones.....	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	70
ANEXO	72

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Operacionalización de las variables	47
Tabla 2: Requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial	50
Tabla 3: Eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial	52
Tabla 4: Remisión fiscal y judicial	53
Tabla 5: Rehabilitación del adolescente	54
Tabla 6: Eficacia de la resocialización	56
Tabla 7: Reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal	58
Tabla 8: Nivel de correlación entre La aplicación de la remisión fiscal y judicial y la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal	60
Tabla 9: Nivel de correlación entre los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial y la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal	62
Tabla 10: Nivel de correlación entre la aplicación de la remisión fiscal y judicial es eficaz y la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal.....	64

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Esquema del diseño de investigación	48
Figura 2: Requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial.....	50
Figura 3: Eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial	52
Figura 4: Remisión fiscal y judicial	53
Figura 5: Rehabilitación del adolescente.....	54
Figura 6: Eficacia de la resocialización	56
Figura 7: Reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal.....	58

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se centró principalmente en Determinar la adecuada la aplicación de la remisión fiscal y judicial en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020. El tipo de investigación fue no experimental con su diseño descriptivo correlacional. La investigación presentó como problema, ¿Se considera adecuada la aplicación de la remisión fiscal y judicial en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 - 2020?, planteándose como hipótesis que La aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplica adecuadamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020, de esa manera también podremos reforzar los programas ya establecidos en las distintas instituciones públicas a cargo de menores, con el fin de consolidar el proceso de la remisión fiscal y judicial y dar un adecuado seguimiento a los distintos proyectos de asesoramiento dirigidos a todos los jóvenes afectados por los conflictos penales desde una perspectiva restaurativa. Así mismo, los tratamientos de los datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en cuadros y gráficos estadísticos, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión: La aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplica adecuadamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa.

Palabras clave: Remisión, aplicación, fiscal, judicial, adolescentes, infractores.

ABSTRACT

The present research work focused mainly on determining the appropriate application of the fiscal and judicial remission in the social reintegration of adolescent criminal law offenders in the city of Pucallpa - province of Coronel Portillo during the years 2019 - 2020. The type of research was non-experimental with its correlational descriptive design. The investigation presented as a problem, is the application of the fiscal and judicial remission in the social reintegration of adolescent offenders of the criminal law in the city of Pucallpa - province of Coronel Portillo during the years 2019 - 2020 considered adequate? hypothesis that the application of the fiscal and judicial remission is adequately applied in the social reintegration of adolescent offenders of the criminal law in the city of Pucallpa - province Of Coronel Portillo during the years 2019 - 2020, in this way we will also be able to reinforce the programs already established in the different public institutions in charge of minors, in order to consolidate the process of fiscal and judicial remission and give adequate follow-up to the different counseling projects aimed at all young people affected by criminal conflicts from a restorative perspective. Likewise, the data treatments were carried out using SPSS and Excel, organized in statistical tables and graphs, where the Spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses of this investigation. And having as a conclusion the application of the fiscal and judicial referral is properly applied in the social reintegration of adolescent offenders of the criminal law in the city of Pucallpa.

Keywords: Referral, enforcement, prosecutor, judicial, adolescents, offenders

INTRODUCCIÓN

La remisión consiste en impedir la acción penal en aquel menor que haya cometido un hecho delictivo o separarlo del proceso tratando de brindarle una orientación especializada encaminada a lograr su rehabilitación y reinserción social mediante la aplicación de programas de orientación con enfoque restaurativo, cuya duración no supere los 12 meses.

Por otra parte, El Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal es un documento técnico jurídico normativo especializado en el tratamiento de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, teniendo como finalidad la rehabilitación y reinserción en la sociedad.

En ese contexto es que con el presente trabajo de investigación se busca Determinar la adecuada la aplicación de la remisión fiscal y judicial en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

Razón por la cual en el presente trabajo de investigación se determina La aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplica adecuadamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa. La investigación tiene una estructura que contempla el reglamento, que se componen por el diseño de la investigación, planteamiento del problema y la descripción del problema.

La metodología en el cual se tiene un enfoque teórico o pura, que tiene alcance de la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el que se propusieron instrumentos y técnicas.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesaron la información recogida de la muestra de estudio, que están representadas mediante tablas y figuras, discusión de resultados, finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

La justicia juvenil restaurativa, ha generado un cambio revolucionario en la forma de concebir la justicia para los adolescentes que han infringido la ley penal, que busca la reparación a través de la reeducación y resocialización del adolescente, utilizando los mecanismos de desjudicialización basados en la participación voluntaria del adolescente infractor en programas de orientación, involucrando a la comunidad y a la familia, en casos de ilícitos que no revisten de gravedad.

En el campo de la delincuencia juvenil, por mucho tiempo en el Perú, se impuso el modelo de una justicia retribucionista, basada únicamente en la aplicación de sanciones como respuesta frente a la culpabilidad; la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño en Noviembre de 1989, vigente en el Perú, trajo consigo la adecuación de las normas y principios de la Convención a las legislaciones de los países suscriptores, bajo un modelo de justicia juvenil basado llamado “Modelo de responsabilidad”. Este nuevo modelo, se sustenta en el reconocimiento de la niñez, como una categoría jurídica diferenciada dentro de la humanidad; considera al niño y al adolescente como sujeto pleno de derechos, quien además de gozar de todos los derechos humanos, goza también de derechos específicos acorde a su edad y desarrollo; por eso el adolescente a partir de determinada edad, (en el caso del Perú los 14 años art. 184 del CNA), responde penalmente de sus actos, pero con un sistema de justicia distinto al de adultos, donde se tienen que observar todos los derechos

sustantivos y procesales que le asisten, bajo lo que se denomina una doble garantía basada en el interés superior del niño, este concepto atiende a las causas y efectos del fenómeno delictivo, tanto a la víctima como al culpable, en el contexto de una solución comunitaria basada en la asunción de responsabilidades personales. Al respecto Beloff et al., (2006) señala que, en cuanto a la política criminal, se reconocen a las personas menores de dieciocho años todas las garantías que les corresponden a los adultos en los juicios criminales según las constituciones nacionales y los instrumentos internacionales pertinentes, más garantías específicas que corresponden a la condición de personas que están creciendo. Es importante insistir en que en el nuevo sistema la circunstancia de estar creciendo y de merecer protección especial no implica perder la condición de sujeto. Por el contrario, estos sujetos precisamente, por esa circunstancia peculiar, cuentan con algunos derechos extra además de los que tienen todas las personas. Ese es el fundamento, entre otros, de un sistema penal especial.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

- ¿Se considera adecuada la aplicación de la remisión fiscal y judicial en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 - 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial para la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 - 2020?
- ¿Se considera eficaz la aplicación de la remisión fiscal y judicial en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 - 2020?

1.3. Formulación de Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Determinar la adecuada la aplicación de la remisión fiscal y judicial en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar cuáles son los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial para la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

- Determinar la eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

1.4. Justificación de la Investigación

La justificación en todo trabajo de tesis es elemental ya que se dará conocer los motivos, causa y razones por las cuales se está investigando el respectivo título. Es por ello que sin una justificación adecuada el presente trabajo no tendría bases ni fundamentos para ser elaborado.

La justificación del estudio no es más que un recurso que el investigador utiliza para determinar comportamientos y hechos que no se hayan analizado con anterioridad. En esta parte del trabajo se debe desarrollar un detalle sobre la importancia del tema a tratar como tan bien mostrar el aporte dinerario invertido, el tiempo que utilizó y los esfuerzos que apporto a su proyecto de investigación.

En este trabajo de investigación se encontrara respaldado con los derechos obtenidos por la Declaración de los Derechos Humanos, La Convención Americana, La Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores- Reglas de Beijing, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas no Privativas de Libertad – Reglas de Tokio, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad); así como tan bien normativa nacional como la Constitución Política del Perú, El Código del Niño y Adolescente - Ley 27337 y el Código del Responsabilidad Penal del Adolescentes – Decreto Legislativo 1348.

1.5. Delimitación del Estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación abarcará geográficamente en la ciudad de Pucallpa - Provincia de Coronel Portillo, por lo tanto, su alcance será local.

1.5.2. Delimitación Temporal

Para la presente investigación se hará uso de información que corresponde a los años 2019 - 2020.

1.5.3. Delimitación Teórica

La investigación que se propone comprenderá, únicamente en la aplicación de la remisión fiscal y judicial y su contribución en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

1.6. Viabilidad del Estudio

El presente trabajo de investigación llegó a ser viable debido a que se cuenta con un asesor metodológico que me brindará el apoyo necesario y las pautas que paso a paso debo seguir para el desarrollo de este trabajo de investigación de manera pertinente.

Asimismo, lograré acceder a diversas fuentes de información que me permitirán probar la hipótesis.

El financiamiento del proyecto será autofinanciado con nuestros propios recursos económicos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Jurídicos del Problema

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Pacheco y Moreira (2018), en esta tesis “La remisión fiscal y los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley” de la Universidad Central del Ecuador, en el año 2018. Este Proyecto de Investigación, será un aporte para el campo del derecho penal juvenil, además está orientado al conocimiento de la aplicabilidad de la Remisión Fiscal, considerada como una de las Formas de Terminación Anticipada del Proceso a las que están sujetos los adolescentes infractores de la ley en nuestra actual legislación, y en medio de ello la reacción de los y las adolescentes frente a esta medida, así como el resultado final dentro de la sociedad; y de esta forma llegar a determinar la violación de Derechos y Garantías Básicas inmersas en el Debido Proceso, prerrogativa reconocida en la Carta Magna especialmente para este grupo de atención prioritaria, que da como resultado la Figura de la Remisión Fiscal. La propuesta de este Proyecto Investigativo, está orientado a identificar la aplicación por parte de la fiscalía general del Estado de esta forma anticipada de solución de conflictos, y como ésta puede transgredir los derechos de los y las adolescentes, sugiriendo la supresión de esta figura del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para en su lugar aplicar métodos que respeten los derechos de este grupo que gozan de supremacía constitucional.

Vásquez y Moreno (2016), en esta tesis “Políticas Públicas de Reinserción Social para adolescentes infractores aplicadas a la Legislación Ecuatoriana” de la Universidad Central del Ecuador, en el año 2016. El presente trabajo de investigación busca evidenciar la importancia que tienen las políticas públicas de reinserción social en el Ecuador, pues lo que se trata a través de estas es solucionar total o parcialmente diferentes problemas que se suscitan en la sociedad. En la actualidad el sistema de justicia penal ecuatoriano ha buscado alternativas como las medidas socioeducativas para sancionar aquellos adolescentes que van en contra de la ley penal, mismas que han sido aplicadas en los Centros de Internamiento en donde se encuentran aquellos adolescentes que han cometido alguna contravención o delitos con una pena menor a cinco años, en la mayoría de los casos estas medidas no han dado los resultados esperados. Las políticas públicas existentes no han sido aplicadas de manera correcta en lo que respecta a adolescentes infractores, pues se evidencia que no hay un verdadero control en los CAI que existen en el Ecuador, por tal motivo el apoyo del gobierno es muy necesario pues debe trabajar conjuntamente con instituciones públicas y privadas para mejorar estos Centros de Internamiento en lo que respecta a la administración e infraestructura, pues de esta manera se lograría mejorar la calidad de vida y con ello asegurar su reinserción.

Benítez y Medina (2016), en esta tesis “La mediación penal - Una alternativa para juzgar los actos delictivos de los adolescentes en conflicto con la ley penal” de la Universidad Central del Ecuador, en el año 2016. El presente proyecto innovador de investigación aborda una de las temáticas más controversiales a nivel internacional y obviamente nacional, toda vez que, la situación de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, desde siempre, han

abierto un acalorado debate; en el vigente Estado Constitucional de Derechos y Justicia a partir de la promulgación y vigencia de la Constitución de la República del Ecuador 2008 y del Código Orgánico Integral Penal de 2014, establecen un tratamiento judicial especialísimo, así el Mandato Constitucional dispone como principio rector, a favor de la niñez y adolescencia, el interés superior, excepcionado su tratamiento jurídico-penal a una órbita especializada; así también la Legislación Penal establece que las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, están sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; a pesar de lo puntualmente prescrito, dentro de las dos descritas normas legales se establece que los adolescentes que infrinjan o irrespeten el Ordenamiento Jurídico deben someterse a un proceso jurídico, siempre tedioso, inaplicando el principio procesal de mínima intervención penal y lo que es peor desaprovechando la oportunidad de llegar a un acuerdo a través de la implementación de la mediación como medio alternativo de justicia. Razón por la cual, al finalizar la presente investigación se propone insertar a la mediación como mecanismo de juzgamiento al adolescente infractor en conflicto con la ley penal, siempre que se cumpla con puntuales lineamientos, para que, al participar en un proceso de diálogo, de paz y concordia, el adolescente llegue a dimensionar el daño ocasionado, sin que ello signifique someterlo innecesariamente a un proceso judicial inhumano y devastador.

Guerrero y Zavala (2016), en esta tesis “Privación de la libertad de los adolescentes infractores, y las Medidas Socio-Educativas en la Legislación Ecuatoriana” de la Universidad Central del Ecuador, en el año 2016. La Constitución del Ecuador, artículo 44 hace referencia que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños,

niñas y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las medidas socio-educativas que se impone a los adolescentes tienen como fin la protección, el desarrollo de los adolescentes infractores, la educación, la integración familiar e inclusión social constructiva. La privación de la libertad de los adolescentes infractores, se la realiza cuando se haya comprobado la responsabilidad de la infracción, y es dispuesta por la autoridad especializada en adolescentes. En la actualidad los adolescentes se ven involucrados en actos delictivos de alta connotación social, es por ello que los adolescentes se han convertido en una problemática de relevancia social. La utilización del método será el hermenéutico que ayudará a obtener información confiable y analizar de manera exhaustiva todo lo referente a la privación de la libertad como medidas socio-educativas impuestas al adolescente, para su rehabilitación, y posterior reinserción a la sociedad. Con los antecedentes expuestos se propone crear una herramienta jurídica de una Unidad de inclusión social para Adolescentes Infractores, posterior al cumplimiento de la medida socio-educativa.

Cáliz y González (2017), en esta tesis “Adolescentes en conflicto con la ley y políticas públicas de reinserción social dentro del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016” de la Universidad Central del Ecuador, en el año 2016. Los actos y comportamientos delictivos cometidos por adolescentes infractores son de relevancia social constituyen una de las preocupaciones más grandes de nuestro tiempo, a pesar de las campañas de erradicar la criminalidad juvenil y las causas que dan origen a este fenómeno social, los mismos que son inimputables ante la ley penal son sometidos a ciertas medidas o modelos de rehabilitación social socioeducativas de acuerdo a la gravedad de la infracción. No son adecuadamente aplicadas y se mantienen solo a un esquema penal del

infractor. La importancia que se logre difundir en la sociedad y que debe primar y garantizar constitucionalmente como grupo de atención prioritaria de acuerdo a su edad. Las sanciones carecen de eficacia a corto, mediano o largo plazo, esta problemática que ataca su vulneración y no garantizan ni ampara los derechos de los menores los tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño deben garantizar un tratamiento especializado, preventivo y sancionador apropiado para su adecuado desarrollo. Pedagógico, protector y restaurativo, a su conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, y Especializada. El problema es más complejo en la actualidad es un motivo de alarma social y que deben trabajar conjuntamente las instituciones dedicadas a la educación, a la salud mental y a la justicia. En cada una de estas instancias se desarrollarán estrategias de intervención diseñadas con el propósito de reducir tales comportamientos o al menos para promover conductas alternativas adecuadas como lo establece Código de la niñez y adolescencia es el cuerpo normativo al que están sujetos de acuerdo a la ley.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Ayala y Mamani (2021), en esta tesis “Beneficio de la remisión fiscal en los adolescentes infractores menores de 14 años, que garantiza la Doctrina de Protección Integral, Arequipa-2021” de la Universidad César Vallejo, en el año 2021. En la presente investigación se planteó como objetivo general evaluar la falta del beneficio de remisión fiscal en los adolescentes menores de 14 años, Infractores de la Ley Penal, que vulnera la Doctrina de Protección Integral. Asimismo, la presente investigación es de tipo básica y con un diseño jurídico - propositivo, en la cual se desarrollaron las categorías de la Remisión Fiscal y

Doctrina de Protección Integral, con sus respectivas subcategorías siendo en la primera: requisitos, aspecto operativo, aspecto normativo, y en la segunda, obra la naturaleza jurídica de la responsabilidad del menor y la Convención sobre los Derechos del Niño. Del mismo modo, se utilizaron las técnicas e instrumentos contenidos en las guías de entrevista y cuestionario; que permitieron concluir que el beneficio de remisión fiscal que debe aplicarse a los adolescentes menores de 14 años, Infractores de la Ley Penal, es ineludible y su carencia vulnera en forma parcial la Doctrina de Protección Integral en relación al Principio del Interés Superior del niño y su enfoque a la des - judicialización procesal, siendo necesario incorporar en el artículo 242 del Código de los Niños y Adolescentes, la remisión fiscal para los menores de 14 años, Infractores de la Ley Penal.

Berrocal (2018), en esta tesis “Aplicación de la remisión en los adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito de Los Olivos, 2017” de la Universidad César Vallejo, en el año 2018. El presente trabajo de tesis estudia la aplicación de la remisión en los adolescentes en conflicto con la ley penal y un análisis de los problemas que se están afrontado con el nuevo código de responsabilidad del adolescente, ya que la aplicación de la remisión no está causando sus fines establecidos a los adolescentes en conflicto con la ley penal, como son la resocialización, reeducación y reinserción social. Debido a la normativa respecto al tratamiento de menores infractores no es precisamente la que se requiere según nuestra realidad social y peor aún con la poca importancia de los poderes que nos gobiernan no se ha podido a la actualidad resolver esos vacíos legales que tenemos en nuestra legislación nacional. En ese sentido, la esencia del presente trabajo de investigación se desarrollará sobre la

procedencia del estudio de la aplicación de la remisión en los adolescentes en conflicto con la ley penal. Por ese motivo se analiza las normas vigentes que estudian lo referente a los adolescentes infractores para lograr así hallar y determinar el problema que existe para que se cumpla una debida aplicación de la remisión. Finalmente, se concluye en el presente trabajo de tesis, que no se está brindando una adecuada aplicación de la remisión a los adolescentes en conflicto con la ley penal, generando doctrina jurisprudencial, la protección de los intereses superiores del niño y adolescente. A su vez se pudo comprobar que debido a falencias y mala implementación de la norma el Decreto Legislativo 1348 - Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, por lo que la aplicación de la remisión contemplada en dicho código está fracasando hasta que no se corrija los errores que tienen en la actualidad y este problema nosotros como sociedad tenemos la misión de exigir a nuestros gobernantes la atención necesaria, para así mejorar el futuro de los adolescentes.

Quinto (2020), en esta tesis “Las medidas de reinserción social de infractores en delito de robo agravado en juzgado de familia de Ate, 2019” de la Universidad César Vallejo, en el año 2018; mediante el siguiente trabajo se tiene como objetivo determinar el proceso de reinserción social de los adolescente infractores a la ley penal, luego de ser sancionado por dicha infracción con una medida de internamiento en un Centro Juvenil. Asimismo, establecer los beneficios y las medidas socioeducativas impuestas por el Juez de Familia de Ate. El problema, la ausencia de una política de seguridad ciudadana, es en realidad, como señalan los especialistas, como un complejo fenómeno social multidimensional, por lo que varias instituciones, la sociedad civil, las ONG y el sector empresarial necesitan apoyo de manera coordinada, en el que se

incluyen en este contexto los jóvenes y las autoridades vinculados directa o indirectamente al aumento de la inseguridad ciudadana que existe actualmente. El problema que existe en nuestro entorno es el hacinamiento de los adolescentes internados en los centros juveniles que han sido privadas de su libertad, al haber transgredido la ley penal; siendo un compromiso del Gobierno para tratar de reintegrarlos ante la sociedad a estos adolescentes infractores de la ley penal, con el apoyo de personal profesional calificado en Psicología, para su tratamiento psicológico y terapia familiar, así como con personal técnico profesional para enseñarles una técnica de carrera a estos adolescentes infractores; que al cumplir su condena y salgan en libertad ya tengan como solventarse económicamente realizando trabajos técnicos que hallan aprehendido dentro del centro de rehabilitación y no caer fácilmente en pandillas de delincuentes comunes y no reincidir en delitos contra el patrimonio (robo agravado) y otros ilícitos penales; Entonces podríamos decir que los centros de reintegración social para adolescentes infractores a la ley penal, han cumplido su objetivo de reinserción social a la sociedad, dándoles una nueva oportunidad de vida. Sabiendo que para este estudio es de naturaleza cualitativa. Se reconoce que, para la reintegración social de los adolescentes infractores, se requiere hacer el seguimiento respectivo por las autoridades competentes, así como también principalmente el apoyo de la familia. Nuestra muestra de estudio está compuesta por jueces de familia y fiscales de familia del distrito judicial de Lima Este-Ate.

Pacheco (2021), en esta tesis “Criterios para aplicar de forma razonable la medida de internación a los adolescentes infractores según Código de Niños y Adolescentes” de la Universidad César Vallejo, en el año 2021. Se precisa que

la presente tesis titulada: Criterios para aplicar de forma razonable la medida de internación a los adolescentes infractores según Código de Niños y Adolescentes, tuvo como objetivo general determinar cuáles son los criterios que los magistrados no tienen en cuenta para aplicar de forma razonable la medida de internación a los adolescentes infractores según Código de Niños y Adolescentes. Se trata de una investigación de alcance descriptivo y enfoque cualitativo. La unidad de análisis está conformada por especialistas en el tema investigado (jueces, especialista judicial, y abogados penalistas) y tres casos del ámbito nacional: Expediente N° 00804-2013.PHC/TC-Arequipa; Expediente N° 154-2018-Marañón; y Expediente N° 204-2019- Villa El Salvador. La técnica empleada para la recolección de datos fue la entrevista estructurada, el análisis de casos, la recopilación materializada y desmaterializada, mientras que como instrumentos se emplearon una guía de entrevista y las fichas. Se concluyó que los criterios que los magistrados no tienen en cuenta para aplicar de forma razonable la medida de internación a los adolescentes infractores según Código de Niños y Adolescentes son el informe del Equipo Multidisciplinario y el informe social, así como principio del interés superior del niño y adolescente. Asimismo, se concluye que la medida de internación es una medida de última ratio que se sustenta en el principio educativo y resocializador, pues busca la instrucción del adolescente infractor para ser reinsertado en la sociedad. No obstante, dicha medida viene siendo empleada como una imposición coactiva para direccionar la conducta ante la exigencia de un comportamiento legal. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la medida a aplicar a un adolescente infractor si bien constituye una respuesta de naturaleza penal, también lo es en cierto modo educativo, que debería enfocarse en el criterio del Interés Superior del

adolescente.

Angulo (2017), en esta tesis “Implicancias de las sanciones por infracción a la ley penal en la resocialización del adolescente infractor en el 5to. Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2016” de la Universidad César Vallejo, en el año 2017. La presente tesis tiene como propósito las medidas que se debe abordar en los adolescentes infractores ya que esto no permite una convivencia de paz social, por tanto, el papel preponderante que debe afrontar el Estado para poder dosificar este flagelo. Aquí veremos si se cumple con las medidas socioeducativas que refiere el decreto legislativo N° 1204, en consecuente el objetivo general se basó las implicancias de las sanciones por infracción a la ley penal en la resocialización del adolescente infractor del quinto juzgado de familia de la corte superior de justicia de Lima Norte siendo posible aquello, mediante el uso de las técnicas de entrevista, encuesta y análisis documental, en consecuente empleando los instrumentos de guía de entrevista, cuestionario y ficha de análisis documental. En virtud de ello se concluyó las implicancias de las sanciones por infracción a la ley penal en la resocialización del adolescente infractor respecto las sanciones por infracción a la ley penal son insuficientes porque no cumplen con la función resocializadora ya que falta de mayores recursos económicos, infraestructura más centros juveniles de medio abierto y cerrado. Por tanto Las medidas socioeducativas que debe adoptar el Estado para garantizar la resocialización del adolescente infractor proponer una política integral por parte del Estado, asignar el presupuesto para la prevención y la atención con el incremento de profesionales especializados, talleres y programas en bienestar del adolescente, así disuadir los actos delictivos cometidos por los adolescentes y lograr una

efectiva protección de la sociedad; finalmente se concluyó que la libertad restringida coadyuva a la resocialización del adolescente infractor porque se realiza en centro de medio abierto esto lleva a que el adolescente pueda interaccionar con su vínculo familiar, reflexione y asuma el daño ocasionado a la víctima, por tanto adquiera conciencia de que se le brinda una oportunidad y cambiar su estilo de vida.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Variable 1: Remisión Fiscal y Judicial

La remisión es una forma de exclusión del proceso, que busca apartar al menor infractor de la vía judicial a efectos de que pueda rehabilitarse en un medio libre y con la participación de su familia, el Estado, la comunidad y la víctima, a fin de que la víctima reciba un resarcimiento al daño causado, y por su parte el menor pueda seguir un programa de orientación en el cual pueda obtener seguimiento y rehabilitación a cargo de un equipo de profesionales y respaldado por su familia. Por otro lado, la experiencia demuestra que la medida de internamiento no resulta ser la más conveniente para lograr el principal objetivo que persigue el sistema de justicia: La rehabilitación y la reinserción; pues actualmente los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación resultan ser semilleros de futuros delincuentes, lugar donde los infractores que ingresen, lejos de regenerarse y reincorporarse a la sociedad, salen con nexos delincuenciales formados en su tiempo de internamiento y con una actitud más avezada, que puede desencadenar que tarde o temprano caigan en la reincidencia. Tal parece ser que se viene aplicando un Sistema de Justicia

retributivo, que busca infligir al menor infractor un daño proporcional al ocasionado por la infracción. Es ante ello que surge el Sistema de Justicia restaurativo, el cual está basado en un nuevo enfoque busca reestablecer los daños económicos y emocionales ocasionados por los delitos cometidos por los menores infractores en las relaciones sociales, teniendo en cuenta tanto a la víctima y a la comunidad en el camino a la resocialización.

2.2.1.1. La Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Los programas de justicia restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. Cualquier esfuerzo para solucionar las consecuencias del comportamiento delictivo deberá, en la medida de lo posible, involucrar tanto al ofensor como a las partes ofendidas, y proporcionar la ayuda y el apoyo que la víctima y el delincuente requieren. La justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. La participación de las partes es esencial al proceso y enfatiza la construcción de relaciones y reconciliaciones, así como el desarrollo de acuerdos en torno a un resultado deseado por las víctimas y los delincuentes. Los procesos de justicia restaurativa pueden adaptarse a varios contextos culturales y a las necesidades de comunidades diferentes. A través de ellos, el proceso en sí mismo a menudo

transforma las relaciones entre la comunidad y el sistema de justicia como un todo.

2.2.1.2. Origen y Expansión de la Justicia Restaurativa

El establecimiento de un programa de justicia restaurativa se enmarca en normas internacionales importantes en materia de protección de los derechos de los niños involucrados en el sistema de justicia penal. La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce “el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad” (artículo 40.1). La Convención sobre los Derechos del Niño alienta el establecimiento de un sistema de justicia específico para los niños (artículo 40.3); insta a tomar medidas para tratar al niño sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales (artículo 40.3 b), y prevé diversas medidas para que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y de forma que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción cometida (artículo 40.4). Estas disposiciones importantes se han complementado con las normas internacionales destacadas que se presentan a continuación. Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), resolución 40/33 de la Asamblea General, de 29

de noviembre de 1985. El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, resolución 43/173 de la Asamblea General, del 9 de diciembre de 1988. Las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), resolución 45/112 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990. Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), resolución 45/110 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990. Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana), resolución 45/113 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990. Las directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1997. Las directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, resolución 2004/27 del Consejo Económico y Social, de 2004. En este ámbito, también es importante tener en cuenta la orientación proporcionada por el Comité de los Derechos del Niño, particularmente en las siguientes observaciones generales: No. 10, sobre los derechos del niño en la justicia de niños, aprobada en 2007; No. 12, sobre el derecho del niño a ser escuchado, adoptada en 2009; y No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, adoptada en 2013. Además, el Consejo Económico y Social ha aprobado una serie de principios básicos sobre el uso de la justicia restaurativa que alientan la mediación, la conciliación, la celebración de conferencias grupales y las reuniones o círculos para definir sentencias como alternativas eficaces a los mecanismos formales de la justicia penal. Estos fueron temas centrales en el Primer Congreso Mundial de Justicia Juvenil Restaurativa, celebrado en 2009

en Perú, y ocupan un lugar importante en la Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa, aprobada por el Congreso. Además del importante marco normativo proporcionado por las normas internacionales, la justicia restaurativa para niños cuenta con el respaldo de un conjunto de normas regionales de importancia. Las normas pertinentes relativas a los sistemas de derechos humanos de África, Europa y las Américas.

2.2.1.3. Principios Fundamentales de la Justicia Juvenil Restaurativa

El enfoque restaurativo supone una visión diferente del derecho penal tradicional e incorpora con fuerza principios o derechos que hay que tener en cuenta y que se convierten en principios de actuación: principio del interés superior del niño y del adolescente, principio de oportunidad, principio de intervención mínima, principio de flexibilidad, principio de no discriminación, principio de excepcionalidad de la privación de libertad, principio de especialización, principio acusatorio, principio de subsidiariedad, principio de legalidad, principio de participación social, principio de celeridad, derecho del menor a ser escuchado, presunción de inocencia, derecho a la asistencia legal y juicio imparcial. Más allá de estos principios, el enfoque restaurativo recupera los valores educativos y pedagógicos de toda la acción penal: el valor de la participación social y comunitaria, el valor de la responsabilidad y el valor de la reparación. Además, es muy importante resaltar que este enfoque solo se convierte en real cuando se cumplen eficientemente los objetivos del proceso penal y de la ejecución de las medidas. Es por ello que en todos los debates, encuentros y declaraciones que culminan en la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa, se presta un interés particular en la necesidad de

perfeccionar los procesos a través de normas, procedimientos y técnicas de intervención que lleven a un camino de éxito en el cumplimiento efectivo de estas medidas. A nivel práctico los principios y valores del enfoque restaurativo se traducen en la acción cotidiana de los distintos operadores, funcionarios y profesionales que intervienen en todas las fases del proceso penal, promoviendo, en la medida de lo posible, las medidas alternativas al proceso penal de adolescentes. Es decir, fomentando que algunos conflictos de pequeña o menor entidad y naturaleza penal puedan ser resueltos sin la intervención del sistema de justicia y sin la apertura de un proceso penal. En otras palabras, los operadores del sistema promueven la mayor y mejor aplicación de figuras como la remisión, la suspensión del proceso a prueba, la conciliación o la reparación a través de prácticas restaurativas (como la mediación, por ejemplo). Este enfoque se traduce también en la utilización efectiva de medidas alternativas a la privación de libertad con carácter normalizado general, siempre y cuando la gravedad o naturaleza del delito amerite un proceso penal pero no se considere estrictamente necesaria la privación de libertad, ni preventiva o cautelar, ni definitiva. El enfoque restaurativo no excluye la privación de libertad como una posibilidad o herramienta en la respuesta penal a ciertos delitos o infracciones de gravedad. Se entiende que debe ser utilizada como una medida excepcional, de último recurso y durante el menor tiempo posible. Se entiende que la privación de libertad no ha de suponer el aislamiento social, sino todo lo contrario: ha de contar con la participación social y comunitaria y ha de tener una orientación exclusivamente educativa y pedagógica. Su correcta ejecución pasa por considerar la clasificación, la separación, el tratamiento individualizado y la preparación para la libertad, como elementos irrenunciables que refuercen

los vínculos familiares y sociales, así como el respeto escrupuloso de los derechos fundamentales de los adolescentes privados de libertad. Todo basado en conocimientos científicos y empíricos.

2.2.1.4. Fines de la Justicia Restaurativa

La finalidad de la justicia restaurativa es la sanción penal juvenil, pero no se logra debido a la ausencia de recursos reales para que las personas menores de edad puedan cumplir con sus sanciones de forma adecuada y alcanzar los objetivos fijados en la ley. Las instituciones encargadas de los procesos de ejecución se limitan a informar al juez sobre el curso del proceso, principalmente cuando se trata de un incumplimiento, pero pocas veces se preocupan por atender su obligación de brindarle a la persona menor sentenciada opciones y servicios que le posibiliten cumplir con su sanción desde un enfoque socioeducativo, aislándolos de sus familias y comunidades. Por ello, la incorporación de la justicia restaurativa como elemento modernizador en el proceso de determinación y ejecución de la sanción penal juvenil enriquecería el proceso a favor de la persona menor de edad, no solo por la incorporación de la víctima y la comunidad durante el proceso restaurativo, permitiéndole al juez conocer elementos importantes para establecer la sanción más adecuada a las circunstancias del caso concreto, sino también durante su cumplimiento, al brindarle a la persona menor de edad las herramientas necesarias para alcanzar los objetivos de la sanción penal juvenil a través de principios restaurativos, como el alto apoyo y alto control, que se materializan en una participación activa y concienzuda de las diferentes entidades involucradas en el proceso de

ejecución de la sanción penal, facilitando el proceso socioeducativo característico de la justicia juvenil.

2.2.1.5. Modelos Utilizados en la Justicia Restaurativa

En todos los modelos de justicia restaurativa, el objetivo crucial es restaurar el daño provocado por una infracción en lugar de castigar el crimen. Este objetivo puede alcanzarse por medio de una serie de procedimientos prácticos, y las comunidades organizan sus conferencias grupales de justicia restaurativa de diferentes maneras según sus necesidades específicas. Presentamos algunos de los principales modelos de justicia restaurativa y se explica por qué se los ha incorporado como mecanismos formales de resolución de conflictos en los sistemas judiciales estatales, y cómo funcionan.

Conferencias de Grupos Familiares

Las conferencias de grupos familiares son un modelo de justicia restaurativa que proviene de métodos tradicionales de resolución de conflictos de la cultura maorí, de Nueva Zelanda. El modelo se ha extendido desde entonces a países como Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Filipinas, Perú, Sudáfrica y Tailandia, entre otros. Las conferencias de grupos familiares se comenzaron a usar en Nueva Zelanda en los casos de niños infractores a partir de la Ley sobre los Niños, los Adolescentes y sus Familias de 1989 (New Zealand Children, Young Persons and Their Families Act). Una de las razones fundamentales para este cambio fueron las serias preocupaciones que compartían las comunidades maorí y de las islas del Pacífico con respecto al

sistema de justicia para niños en esa época. Estas comunidades sentían que el sistema no tomaba en cuenta las responsabilidades que los niños infractores tenían con respecto a sus comunidades ni el daño que sus infracciones les provocaban. A raíz de esto, se incorporaron mecanismos antiguos de resolución de conflictos de la cultura maorí en el sistema formal de justicia juvenil.

La Ley sobre los Niños, los Adolescentes y sus Familias de 1989 establece una “presunción en favor de la remisión”,⁴¹ lo que significa que todas las infracciones cometidas por niños se derivarán primordialmente a una conferencia del grupo familiar, con el fin de evitar que el niño pase por procesos judiciales formales. La Ley obliga a que los arrestos, incluidas las formas tradicionales de arresto, se limiten a situaciones en las que la privación de libertad sea absolutamente necesaria para evitar otras infracciones, y a que el arresto se realice solo luego de haber acordado una conferencia del grupo familiar. La presunción en favor de la remisión persiste aún después del arresto, por lo que, a menos que el niño no cumpla con los requisitos establecidos, se lo derivará a una conferencia del grupo familiar organizada por un coordinador de justicia juvenil, quien a su vez hará una recomendación en favor o en contra del procesamiento del niño.

Mediación entre la víctima y el infractor

La mediación entre la víctima y el infractor es un modelo ampliamente extendido en Canadá, Estados Unidos y muchos países europeos. Se aplica en general en casos de infracciones leves cometidas por niños, aunque recientemente el modelo también se ha empleado para infracciones más graves. La mediación entre la víctima y el infractor a veces se usa como alternativa al

procesamiento formal, por medio de la remisión, pero lo más común es que el tribunal use la mediación como mecanismo de derivación alternativo una vez que el infractor haya admitido formalmente su culpa. La mediación entre la víctima y el infractor procura ante todo la reconciliación entre estas partes, y el proceso de mediación se centra en ellas. El modelo requiere en primer lugar que el infractor y la víctima reconozca sus papeles respectivos en la infracción y acuerden voluntariamente participar en el proceso. Se celebran sesiones previas, dirigidas por un facilitador, con la víctima y con el infractor para evaluar las cuestiones que se debatirán durante la mediación. La víctima y el infractor se reúnen en un entorno seguro y estructurado, en el que pueden discutir o dialogar, con la mediación de un facilitador capacitado a tales fines. Esto otorga a la víctima la oportunidad de describir la manera en que la afectó la infracción, y cómo vivió esta experiencia. El infractor también tiene oportunidad de relatar su versión de la transgresión, así como de dar a conocer sus circunstancias personales. Este proceso permite que al infractor “conozca el impacto de su infracción”. Juntos, la víctima y el infractor elaboran un “plan mutuamente aceptable para resolver el daño provocado”.

Círculos de Sentencia

Son conocidos también como círculos de paz, círculos restaurativos Los círculos de sentencia provienen de los “círculos de paz”, mecanismos tradicionales para resolver conflictos usados por pueblos indígenas de Canadá y Estados Unidos. Se basan “no solo en el concepto del perdón mutuo, sino también en la responsabilidad de perdonar que se asigna a cada miembro de la comunidad”. La reintroducción de esta práctica antigua en el sistema formal de

justicia se debe a las críticas a la apropiación por parte del Estado de la solución de controversias. Las voces críticas denunciaban que los procesos de justicia convencionales quitan la posibilidad de resolver los crímenes y de permitir que el castigo apropiado sea decidido por la comunidad donde el crimen tuvo lugar y donde se siente el daño provocado por el crimen. La versión moderna de los círculos de sentencia es un híbrido entre los rituales de justicia tradicionales y los procesos formales de justicia penal. Entre los participantes generalmente se encuentran la víctima y el infractor y sus respectivas comunidades de apoyo, el juez y los funcionarios judiciales, el fiscal, los abogados defensores, la policía y otros miembros de la comunidad con interés en el caso. El juez facilita y preside el círculo, y participa como una parte más.

Juntas Comunitarias Reparadoras

Las juntas comunitarias reparadoras son un mecanismo de sanción a cargo de la comunidad que se practica desde hace mucho tiempo en Estados Unidos. Son ordenadas por los tribunales y se usan principalmente para casos de delincuentes adultos no violentos, aunque también se las ha usado para tratar la situación de niños infractores. Las juntas generalmente están compuestas por un grupo de miembros de la comunidad capacitados, quienes realizan reuniones públicas con el perpetrador para discutir la infracción y el daño provocado por este. Junto con el infractor, la junta elabora un acuerdo de sanción de duración específica. Una vez transcurrido el plazo acordado, la junta es responsable de dar seguimiento al cumplimiento del acuerdo y, posteriormente, debe presentar un informe al tribunal sobre el desempeño del infractor. En los últimos tiempos, estas juntas reparadoras también han incluido a las víctimas en las reuniones.

El proceso procura que el infractor se sienta partícipe del acuerdo y del proceso de justicia, y así fomentar su responsabilidad como ciudadano.⁸³ Varios proyectos implementados en el Reino Unido se inspiran en el modelo de junta comunitaria reparadora, pero aún requieren algunos ajustes para ser enteramente restaurativos. Un ejemplo es una variante adoptada en Escocia, conocida como Paneles de Audiencia para Niños, que incorpora aspectos de la mediación entre la víctima y el infractor y las conferencias grupales. El proceso abarca una reunión informal con el niño infractor y su familia, con la diferencia de que la víctima no participa en este procedimiento, mientras que la participación del niño infractor es obligatoria.

Paneles de impacto en la víctima

Los paneles de impacto en la víctima son foros en los que las víctimas de determinados actos ilícitos se reúnen con infractores que han cometido el mismo tipo de infracciones con el fin de relatarles el impacto que la infracción ha tenido en sus vidas y en las vidas de sus familiares y amigos. Las víctimas que hablan en el panel no son las víctimas de los actos cometidos por los infractores presentes. Estos paneles comúnmente se usan como forma de remisión o como parte de una condena de libertad condicional para niños declarados culpables de conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas. También se han usado en centros de detención.

2.2.1.6. La Remisión Fiscal como Mecanismo de Desjudicialización

Las primeras legislaciones aprobadas con posterioridad a la Convención

sobre los Derechos del Niño – Perú y Brasil, establecen la remisión como única forma de salida anticipada del proceso (...) las legislaciones posteriores incorporan otros mecanismos como el principio de oportunidad, la conciliación y la suspensión del proceso a prueba. Además de la reparación del daño y las ordenes de orientación y supervisión. Efectuando un análisis del procedimiento que establece el Código de los Niños y Adolescente peruano, respecto al trámite de la Remisión, tenemos que en un primer momento es el Fiscal de Familia o Mixto, que, al tomar conocimiento de la noticia criminal, ya sea de parte, de oficio o a través del Informe Policial y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 204 del CNA, tendrá las siguientes posibilidades: -Interponer la denuncia ante el órgano jurisdiccional, solicitando la apertura del proceso. -Ordenar el archivamiento, si considera que el hecho no constituye infracción. -Disponer el inicio de la evaluación para la aplicación de la remisión fiscal. -Citar a audiencia para la aplicación del archivo por perdón del ofendido, si considera que la infracción a la ley penal no reviste gravedad y el adolescente hubiere obtenido el perdón del agraviado (art. 206-A CNA) Resulta necesario precisar, que en todo proceso de naturaleza penal, se deberán respetar los derechos y garantías del proceso de adolescentes, es así que para la aplicación ya sea de la Remisión, del Archivo por perdón o de la interposición de la denuncia ante el órgano jurisdiccional, el caso deberá superar el filtro de la legalidad, contenido en el art. 189 del CNA, artículo 2 numeral 24 ordinal d) de la Constitución Política y art. 40 inciso 2 de la Convención Internacional de los derechos del Niño; además de lo dispuesto en el art. 334 del Código Procesal Penal, de lo contrario el caso debe ser archivado, ya que no se puede pretender aplicar otras alternativas si el hecho no constituye delito, ha prescrito o no se ha identificado al autor. El art. 204 del

Código de los Niños y Adolescentes, contempla la aplicación de la remisión como una facultad del Ministerio Público, como criterio que flexibiliza el principio de legalidad, el cual obliga al fiscal a perseguir de oficio el delito (una vez comprobada la existencia de mínimos fundamentos racionales de su comisión); como lo señala Neyra (2010) “en el Derecho Penal rige el principio de legalidad, es decir, para que una conducta sea considerada como delito, debe estar previamente sancionada como tal en el Código Penal o en leyes penales especiales...en el caso de la Fiscalía, como responsable de la carga de la prueba, existe la genuina obligación de demostrar la concurrencia de todos los elementos del tipo penal”. Sin embargo este principio también acepta criterios que lo flexibilizan, en tal sentido señala Reyes (2018) “Los sistemas procesales modernos tienden a abandonar una versión estricta del principio de legalidad procesal, según el cual todas y cada una de las infracciones penales que se cometen en la sociedad deben ser perseguidas y castigadas. La vigencia irrestricta de este principio ha causado no solo la sobrecarga endémica de los tribunales penales, sino que produce además un efecto de impunidad selectiva, que funciona de hecho y generalmente en desmedro de los sectores más humildes de la sociedad, ya que los tribunales solo se preocupan de los hurtos y robos, y acaso de algún homicidio. Para resolver este problema se han diseñado "criterios de oportunidad", es decir, casos legales en los que el Estado puede prescindir de la persecución penal. Estos casos legales normalmente se basan en criterios cuantitativos (insignificancia del hecho, escasa culpabilidad), cualitativos (determinados tipos de delitos condiciones especiales del caso), de economía (multiplicidad de hechos imposibles de investigar o cuya investigación no produce modificaciones sobre la pena esperable) o de mayor interés

(colaboracionismo). Se puede tomar la decisión de no perseguir los pequeños hurtos en un supermercado (insignificancia) o los hurtos cometidos por personas que, sin llegar a estar en un estado de necesidad justificante, se hallan en una situación de pobreza angustiante (escasa culpabilidad). Siendo esto así, cuando se aplica la remisión fiscal, el Fiscal de Familia, emite una disposición fiscal de abstención de ejercitar la acción penal pública, apartando al adolescente del proceso penal ante el juez siempre que se comprometa conjuntamente con sus padres o responsables a seguir programas de orientación. Se trata de una institución propia de la justicia penal juvenil, se parte de que el proceso penal, debe ser de última ratio, se propugnan programas comunitarios, la decisión de la remisión debe ser asumidas con libertad por el adolescente, quien debe expresar su consentimiento, así como sus padres. El efecto jurídico básico de la remisión es hacer que el adolescente quede excluido del proceso que se le sigue o que se le pudiera seguir por haber cometido una infracción a la ley penal, en consecuencia no se le abre proceso o éste queda extinguido, no genera antecedentes contra el menor; su base legal la encontramos en el art. 206 del Código de los Niños y Adolescentes, art. 3 inciso b de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Regla 11 de las Reglas Mínimas de la ONU y artículo 5 de las Directrices de RIADH. Para la aplicación de la Remisión, la infracción no debe revestir gravedad y debe existir un compromiso del adolescente y de sus padres o responsables para seguir los programas de orientación.

El resarcimiento del perjuicio ocasionado no es un requisito para la concesión de la Remisión, pues esta no tiene naturaleza resarcitoria, sino ante todo busca la orientación educativa del adolescente, sin embargo, conforme al

art. 206 in fine del CNA señala que “debe propiciarse el resarcimiento del perjuicio ocasionado durante el seguimiento del programa ya sea mediante mediación o como compromiso asumido por el adolescente y su familia.

2.2.1.7. Mecanismos de Desjudicialización en los Países Latinoamericanos

Brasil

El proceso de reforma legal comenzó en América Latina con la aprobación por Brasil del Estatuto del Niño y del Adolescente en 1990. El Estatuto establece por primera vez en la región, algunas precisiones sobre el tema de la respuesta estatal a las conductas tipificadas como delitos o faltas cuando son llevadas a cabo por personas que tienen menos de dieciocho años. En principio parecería que el Estatuto utiliza la fórmula tradicional, ya que el artículo 104 deja fuera del derecho penal de adultos a las personas menores de dieciocho años, al establecer que "son penalmente inimputables" y que están sujetas a las medidas previstas por el Estatuto. El Estatuto no habla de responsabilidad penal juvenil ni de imputabilidad. Todo lo contrario, mantiene la categoría de inimputables para las personas menores de dieciocho años. Sin embargo, como se verá más adelante, con un sentido completamente diferente al que esta categoría tenía en los modelos de la situación irregular. Por su parte el artículo 103, para hacer esta exclusión más precisa, pero al mismo tiempo para superar el fraude de etiquetas propio de las leyes de la situación irregular, establece una categoría que le da nombre al título "práctica de acto infractor", definiendo a este último como la conducta descrita como delito o contravención

por la ley penal. Ello permite ya establecer tres características de un sistema de responsabilidad penal juvenil. En primer lugar, que trata de personas menores de dieciocho años que realizan la conducta descrita como antecedente de una sanción, sean delitos o contravenciones. En segundo lugar, es un sistema completamente diferente del sistema de justicia penal para adultos ("son penalmente inimputables"); y, en tercer lugar, una de esas diferencias se expresa en las "medidas" o consecuencias jurídicas de la conducta transgresora de la ley penal cuando es llevada a cabo por una persona menor de dieciocho años. Para dejar fuera de este sistema a los niños (las personas menores de doce años) el Estatuto establece en el artículo 105 que "al acto infractor practicado por un niño le corresponderán las medidas previstas en el artículo 101", que son las medidas de protección previstas para aquellos niños o adolescentes cuyos derechos se encuentran amenazados o violados. Aquí aparece una cuarta característica que es la que habilita a hablar de sistemas de responsabilidad penal juvenil: es la exclusión de los niños de este sistema. El Estatuto establece una solución en estos casos que ha sido posteriormente revisada. Se trata de la casi automática derivación de los niños imputados de la comisión de delitos o contravenciones a los sistemas de protección, ya que establece que a estos les corresponden medidas de protección.

Perú

El Código de los Niños y Adolescentes de Perú, recoge la propuesta de adecuación sustancial del Estatuto de Brasil y establece un sistema muy similar en relación con los infractores de la ley penal. Similar descripción del principio de legalidad (delito o falta) y similar exclusión de los niños, quienes según el

artículo 208 "serán pasibles" de medidas de protección, lo que plantea idéntico problema con la derivación automática de los niños al sistema de protección. El Código regula la cuestión sin entrar en la discusión sobre responsabilidad o inimputabilidad. Las garantías y disposiciones de carácter procesal se encuentran aún menos detalladas que en el Estatuto de Brasil, el contradictorio se encuentra debilitado y ello se refleja en la implementación de la ley. Incluye cláusulas como la del artículo 214 (y la ya mencionada que se refiere a los niños) que, de no ser interpretadas de modo armónico con los principios de la protección integral, podrían afectar garantías fundamentales de los adolescentes: "El sistema de justicia del adolescente infractor se orientará a su rehabilitación encaminada a su bienestar. La medida no solo deberá basarse en el examen de la gravedad del hecho sino también de las circunstancias personales que lo rodean." En cuanto a la remisión, a diferencia de Brasil, se admite también la posibilidad de la semilibertad como medida a cumplir, lo que agrava la situación descrita en relación con el Estatuto¹⁶. También se complica la cuestión respecto del consentimiento del adolescente, ya que se establece que el trabajo que se imponga como consecuencia de la remisión deberá contar con su consentimiento; pero no se lo requiere para el otorgamiento de la remisión en sí. Por otra parte, no queda claro si en todos los casos la remisión será con medida.

Guatemala

El Código de la Niñez y Adolescencia, establece que debe entenderse como una acción cometida por un joven en conflicto con la ley penal a aquella que sea tipificada como delito o contravención en el Código Penal o en las leyes

especiales. Son sujetos de esta ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los doce años y menos de dieciocho años al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal o leyes especiales (artículo 160). El Código distingue entre dos grupos etarios en cuanto al proceso, a las medidas y a su ejecución: a partir de los doce años de edad y hasta los quince años de edad, y a partir de los quince años de edad y hasta tanto no se hayan cumplido los dieciocho años de edad. Los actos cometidos por personas menores de doce años de edad que constituyan delito o contravención no son materia de este Título del Código, previéndose que estos niños y niñas sean objeto de la atención médica, psicológica y pedagógica que fuere necesaria bajo el cuidado y custodia de los padres o encargados, siendo atendidos por los Juzgados de la Niñez y Juventud. Se prevén formas anticipadas de terminación del proceso como el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acta de conciliación, la remisión y el criterio de oportunidad reglado (artículo 211). El proceso prevé una instancia nueva en el debate para adolescentes infractores que es la cesura. Así, el artículo 241 establece que el juez dividirá el debate en dos etapas: una que verse sobre el grado de responsabilidad del joven en el acto que viole la ley penal, y otra que verse sobre la idoneidad y justificación de la medida.

Honduras

En lo sustancial, el Código de la Niñez y de la Adolescencia¹⁸ establece un sistema de responsabilidad penal juvenil muy similar al establecido por la Ley del Menor Infractor de El Salvador. Si bien está en muchos aspectos influido por cuestiones tutelares y asistenciales, el tema está tratado en un título aparte y

claramente se establece en el artículo 180 que los niños no se encuentran sujetos a la jurisdicción penal ordinaria y "solo podrá deducírseles la responsabilidad prevista en este Código por las acciones u omisiones ilícitas que realicen".

Nicaragua

El Código de Niñez y Adolescentes de Nicaragua recientemente aprobado por el Congreso crea una "justicia penal del adolescente" para las personas entre trece y dieciocho años no cumplidos. Se establece una distinción entre aquellos que tienen quince a dieciocho años no cumplidos y quienes tienen trece y catorce años, no pudiendo estos últimos ser sometidos a medidas que impliquen privación de la libertad. En ambos casos se habla de responsabilidad. En cuanto a los menores de trece años, se establece que no serán sujetos a la justicia penal del adolescente, que están exentos de responsabilidad (excepto la civil); aunque se prevé que el juez remita el caso al órgano administrativo correspondiente a los fines de su protección integral (artículo 95). Si bien se trata de un supuesto de derivación automática, se prevé que se respeten las garantías y derechos del niño y que bajo ningún motivo se les aplique una medida privativa de la libertad. Las garantías para aquellos sujetos a la justicia penal de adolescentes (se reconoce expresamente que se trata de una jurisdicción penal especial) se encuentran desarrolladas en los artículos 101 y siguientes. Se prevé un proceso detallado e instancias alternativas al proceso, como la conciliación (artículo 145). En cuanto a la privación de libertad se establece la posibilidad de su dictado a partir, por un lado, de una enumeración de los delitos que permiten su aplicación y, por el otro, el supuesto de incumplimiento de otras medidas, que

habilita una privación de libertad por un período máximo de tres meses. La privación de libertad puede dictarse a partir del mínimo establecido para el delito por la ley penal pero en ningún caso podrá exceder de seis años.

Bolivia

En Bolivia el Código del Menor de 1992 no regula el tema en detalle ni crea un sistema de responsabilidad penal juvenil. Establece la protección legal de los menores imputables que serán sometidos a la legislación ordinaria, contando con las normas de protección del Código (artículo 182). Se mencionan mínimas garantías entre las cuales la más importante es la duración máxima de cuarenta y cinco días de la internación provisional (artículo 188). Sí se enumeran medidas socioeducativas que serán aplicadas a menores de dieciséis años que realicen actos "contrarios a la convivencia social" por el Organismo Nacional, a través de los Servicios Tutelares del Menor (artículo 190). Se prevé la excepcionalidad de la internación y se elimina el de incumplimiento injustificado de otras medidas, de los supuestos que habilitan la adopción de la medida de internación. La internación se puede dictar por tiempo indeterminado, pero no superior a dos años (artículo 198).

Ecuador

En Ecuador tampoco se establece un sistema de responsabilidad penal juvenil. El Código de Menores de 1992 trata el tema de los infractores dentro del Título referido a los menores en situación de riesgo. Ello ya cambia sustancialmente la perspectiva establecida por Brasil y Perú. En líneas

generales parecería que se sigue un sistema similar al establecido por el Estatuto de Brasil, pero esto es así solo en una primera lectura. Se afirma que las personas menores de dieciocho años son penalmente inimputables y que están sujetas a las disposiciones del Código. No se distingue entre niños y jóvenes en función de la responsabilidad sino en relación con la privación de la libertad. Se establece en el artículo 166 que ningún menor de doce años podrá ser privado de libertad y que "en estos casos" el Tribunal de Menores deberá resolver la medida socio-educativa que más le convenga, con el fin de promover su desarrollo, dignidad y responsabilidad. Adviértase que la privación de libertad existe como medida socioeducativa con el nombre de ubicación institucional (artículo 184).

República Dominicana

Tampoco en este caso existe un sistema de responsabilidad penal juvenil. El Código para la Protección del Niño, Niña y adolescente define como niños, niñas y adolescentes infractores a aquellos que incurran en hechos sancionados por la ley (artículo 122). Los clasifica en infractores leves, graves y habituales (artículos 123, 124 y 125). Más adelante trata de modo similar las medidas de protección y socio-educativas (artículos 188 a 229) y a partir del artículo 230 en el título sobre el acceso a la justicia se dedica una sección a los adolescentes infractores. Aquí sí se precisa que acto infraccional se refiere a la conducta tipificada como crimen, delito o contravención por las leyes penales y se establece que niños, niñas y adolescentes son inimputables (artículo 231). En este caso la inimputabilidad una vez más se refiere a la prohibición de ser

juzgados por tribunales ordinarios y a su sometimiento a la justicia especializada. No se desarrolla en extenso el procedimiento.

2.2.2. Variable 2: Reinserción Social

La reinserción es entonces una necesidad que está a cargo del Estado, a través de los operadores que intervienen en los Centros Juveniles, la responsabilidad de garantizar su eficacia se sustenta en La Convención de los Derechos del Niño en artículo 40, numeral 1, expresa: Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad.

2.2.2.1. Eficacia de la Reinserción Social del Menor Infractor

Considera que para enfrentar la criminalidad y poder asegurar la rehabilitación del adolescente sobre el cual se ha aplicado medida de seguridad de privación de libertad, es atribuible responsabilidades administrativa, civil y penal, si las funciones delegadas relativas a los programas de intervención no se cumplen acorde a las necesidades del adolescente.

2.2.2.2. Rehabilitación del Adolescente

Considera que, al dictar medida de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal, el Estado asume el deber de protección, por lo que es indispensable que los operadores que conforman el equipo multidisciplinario en los Centros Juveniles asuma el deber de proteger los factores indispensables para alcanzar el desarrollo integral del adolescente bajo su amparo.

2.2.2.3. Atención de Necesidades

Considera que al delegarse funciones a los operadores que conforman el equipo técnico multidisciplinario es un reflejo del deber del Estado de proteger al adolescente, por lo que es indispensable atribuir responsabilidad administrativa, civil y funcional ante incumplimiento de la atención a necesidades físicas.

2.2.2.4. Formación para la Vida

Considera que al reconocerse al adolescente el derecho de recibir una educación que lo prepare para la vida futura, recae en los operadores del equipo técnico multidisciplinario el deber de orientar y concretar la preparación técnico profesional de los adolescentes internos en Centros Juveniles. Formación para la vida Considera que la responsabilidad de formar para la vida, al ser delegada a los operadores que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, concreta el deber estatal de proteger al adolescente.

Eficacia de la Resocialización

Considera que la resocialización del adolescente conforma parte de un proceso que tiene inicio en la fase de preparación para el egreso, siendo responsabilidad de los operadores que conforman parte del equipo técnico multidisciplinario el seguimiento de las áreas de desarrollo del adolescente a fin de que alcance seguridad emocional, el respeto a los demás y ejerza su autonomía respetando su entorno social.

Eficacia de la resocialización

Considera que la para garantizar la eficacia de la resocialización del adolescente, es indispensable que, al egreso, aun haya alcanzado la mayoría de edad, debe estar afecto a seguimiento y supervisión, para garantizar que no se desatienden los derechos reconocidos.

Reinserción Social

Considera que la importancia de alcanzar la reinserción social del adolescente que ha estado en conflicto con la ley penal, es un deber del Estado para asegurar a la sociedad la convivencia pacífica libre de criminalidad.

Colocación Laboral

Considera que las carencias económicas del entorno del adolescente, es un factor determinante para su participación en actos delictivos, es indispensable que se desarrollen programas que le permitan desarrollar

habilidades y capacidades que le permitan dedicarse a una actividad productiva que garantice su subsistencia.

Redes de Servicios

Considera que es necesario que en el entorno de carencias emocionales, la desprotección de sus derechos, han sido factores detonantes para que el adolescente se acerque a la criminalidad, por ello es indispensable que se cumpla con otorgar periódicamente la atención de salud física y mental, capacitación continua, entre otros.

Proyectos Productivos

Considera que, para dotar de reconocimiento a los logros del adolescente durante la fase de preparación para el egreso, el Estado debe impulsar y apoyar proyectos productivos que favorezcan a la creación de micro empresas.

2.3. Definición de Términos Básicos

- **Acto infractor o infracción:** Hecho punible cometido por un adolescente.
- **Amonestación:** Recriminación que efectúa el Juez tanto al adolescente en conflicto con la ley penal como a sus padres o responsables.
- **Acoso y hostigamiento entre pares (Bullying):** Forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares con ocurrencia metódica y sistemática.

- **Conducta antisocial:** Son aquellos comportamientos o actitudes manifiestamente orientados a la transgresión de reglas sociales de convivencia.
- **Comisaría de Familia:** Sede policial especializada en atender conflictos intrafamiliares y aquellos relacionados con la niña, niño o adolescente.
- **Defensor Público:** Abogado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de la defensa técnica gratuita de los ciudadanos.
- **Desarrollo bio-psicosocial:** Desenvolvimiento o formación de la esfera biológica, psicológica y social del adolescente.
- **Educador Social:** Personal encargado de la custodia, cuidado y guía personal de los adolescentes en los programas de medio cerrado del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal.
- **Equipo Técnico:** Conjunto de profesionales especializados en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal conformado por psicólogos, psiquiatras, médicos, trabajadores sociales, así como otros profesionales de la salud y abogados.
- **Familia Disfuncional:** Familia que padece conflictos internos capaces de generar violencia y desintegración.
- **Fiscalía de Familia, Mixtas y de Prevención del Delito:** Despachos fiscales especializados en las materias de su competencia. Para efectos del presente Plan, debe tenerse en cuenta las atribuciones que éstas

desarrollan en relación a los asuntos de familia y de la niña, niño y adolescente.

- **Internación:** Medida socioeducativa privativa de libertad para adolescentes entre los 14 y 18 años de edad que se ejecuta en un centro juvenil de medio cerrado.
- **Internamiento Preventivo:** Medida cautelar personal aplicable a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad a fin de asegurar el curso regular del proceso.
- **Juzgado de Familia:** Órgano jurisdiccional especializado en asuntos de familia incluyendo los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal.
- **Medio Cerrado:** Modalidad de ejecución de una medida socioeducativa que se desarrolla con el adolescente privado de libertad.
- **Medio Abierto:** Modalidad de ejecución de una medida socioeducativa que se desarrolla con el adolescente en libertad.
- **Libertad Asistida:** Medida socioeducativa no privativa de la libertad que se encuentra a cargo de un tutor para la orientación, supervisión y desarrollo del adolescente y su familia.
- **Libertad Restringida:** Medida socioeducativa no privativa de la libertad que consiste en la asistencia diaria y obligatoria del adolescente a un centro juvenil de orientación, con la finalidad de participar en un proceso educativo que lo conduzca a su desarrollo personal.

- **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Medida socioeducativa no privativa de la libertad que consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo.
- **Reincidencia:** Incurrir en nueva infracción dolosa a la ley penal durante o después del cumplimiento de una medida socioeducativa.
- **Remisión:** Instrumento procesal que comprende una salida alternativa al proceso penal o judicialización del caso. En la etapa fiscal consiste en la abstención de formalizar la denuncia, mientras que, en la etapa judicial, en la no prosecución del proceso. Al concederse la Remisión deberá tenerse presente que la infracción no revista gravedad, así como los antecedentes del adolescente y su medio familiar.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

- La aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplica adecuadamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplican correctamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

- La aplicación de la remisión fiscal y judicial es eficaz en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

2.5. Variables

2.5.1. Variable 1

- La aplicación de la remisión fiscal y judicial.

2.5.2. Variable 2

- Reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal.

2.5.3. Operacionalización de las Variables

- Se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1***Operacionalización de las Variables***

VARIABLES	DIMENSIONES	ÍTEMS
Variable Independiente	Requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial	Preguntas
Remisión fiscal y judicial	Eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial	Preguntas
Variable Dependiente	Rehabilitación del adolescente	Preguntas
Reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal	Eficacia de la resocialización	Preguntas

CAPÍTULO III

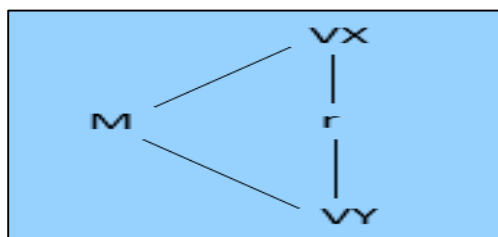
METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la Investigación

Según los objetivos y las hipótesis establecidas en esta investigación, el estudio se ha direccionado a través del diseño descriptivo correlacional, lo cual va a permitir determinar la adecuada la aplicación de la remisión fiscal y judicial en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

Figura 1

Esquema del diseño de investigación



Donde:

M = Muestras tomadas para encuestadas.

V1= Aplicación de la remisión fiscal y judicial

V2= Contribución en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal.

r = Relación de asociación de correlación.

3.2. Población y Muestra

Se ha considerado como población o universo, 55 Carpetas Fiscales y 55 Expedientes Judiciales donde se ha aplicado la Remisión Fiscal, entre los años 2019-2020 y 10 menores infractores a la ley penal; se elaboraron datos estadísticos y acceso físico a las carpetas fiscales, archivadas por remisión.

La muestra estuvo constituida por un 100% de los datos recabados, que si bien constituye un porcentaje alto de apreciación lo tomamos en cuenta a fin de que los resultados sean representativos. Esta estuvo constituida por los 120 casos analizados (55 carpetas fiscales, 55 expedientes judiciales y 10 menores infractores a ley penal).

3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Aplicamos las principales técnicas tales como la encuesta, el fichaje, la observación sistemática, y el análisis del contenido. Para la técnica de la encuesta se realizaron 20 preguntas cerradas.

3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva simple, la frecuencia y el porcentaje; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilizamos las tablas y figuras en forma de barras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

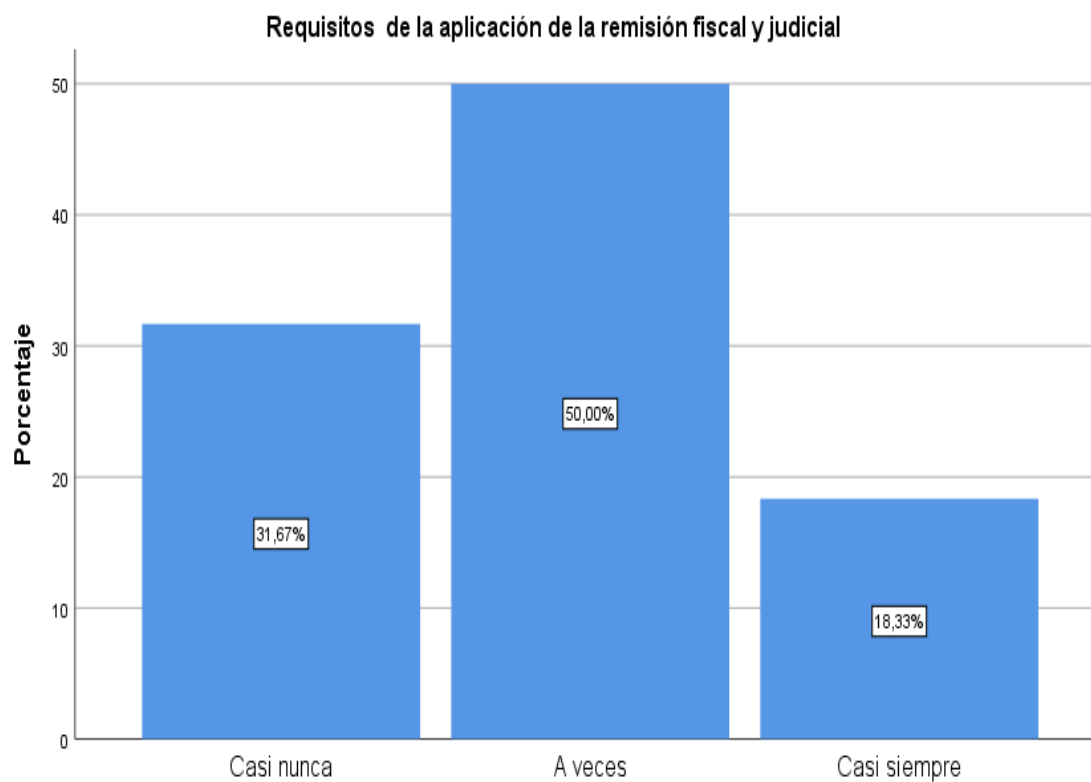
4.1. Resultados

Tabla 2

Requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	38	31,87
A veces	60	50,00
Casi siempre	22	18,33
Total	120	100,0

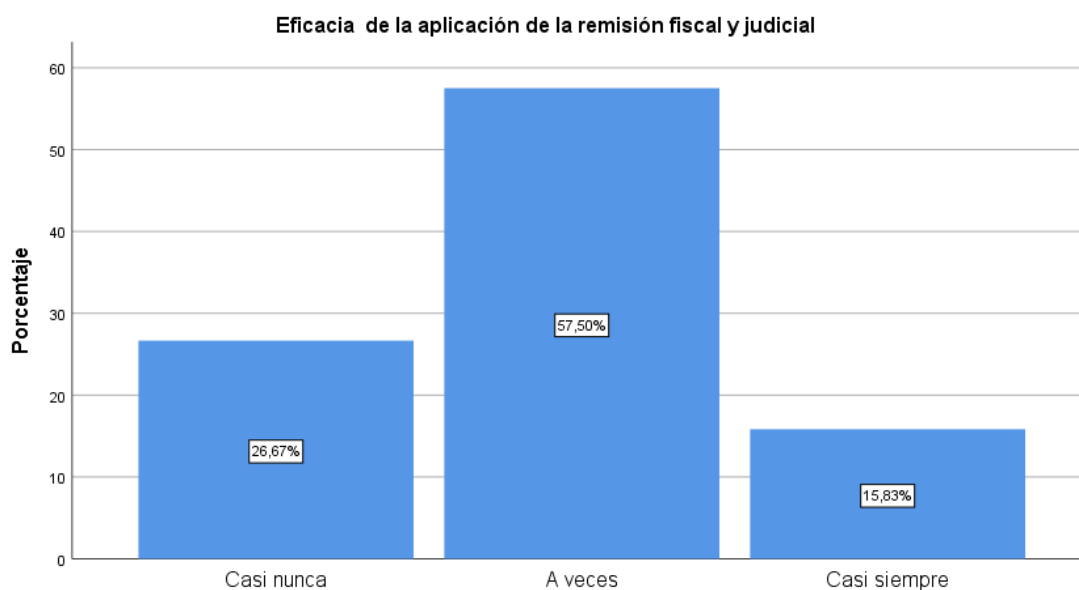
Figura 2

Requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial

Del resultado mostrado en la tabla 2 interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos a observar que Los Requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial casi nunca se aplica correctamente en un 31,67%, Los Requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial a veces se aplica correctamente en un 50,00% y Los Requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial casi siempre se aplica correctamente en un 18,33%.

Tabla 3***Eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial***

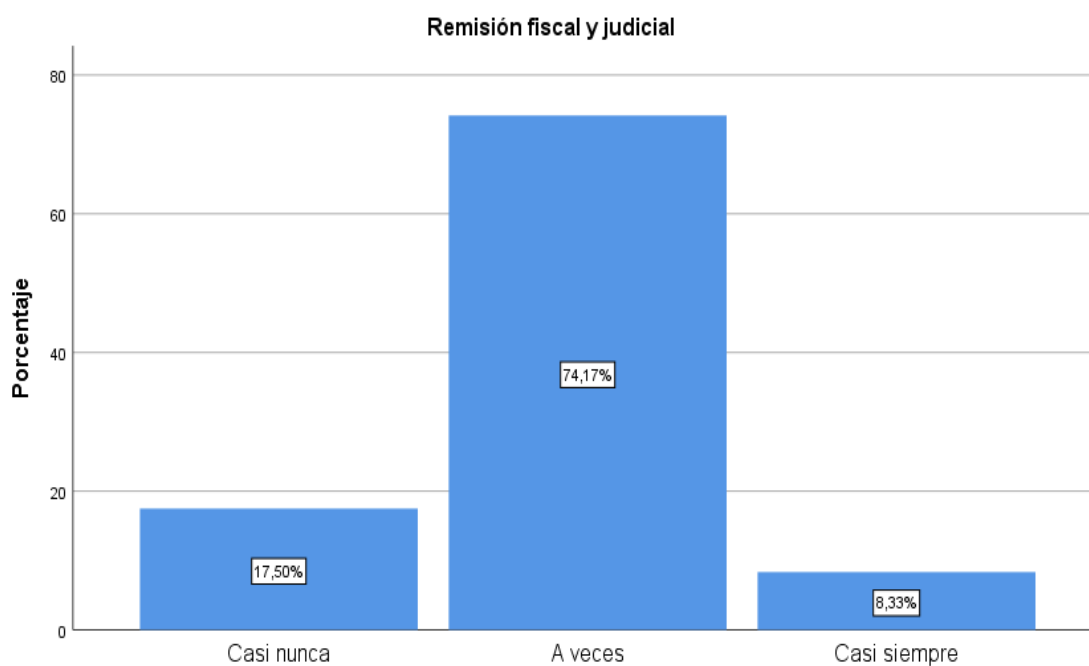
Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	32	26,7
A veces	69	57,5
Casi siempre	19	15,8
Total	120	100,0

Figura 3***Eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial***

Del resultado mostrado en la tabla 3 interpretado en forma de gráficos según figura 3, alcanzamos a observar que la Eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial casi nunca es eficaz en un 24,44%, la Eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial a veces es eficaz en un 64,44% y la Eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial casi siempre es eficaz en un 10,00%.

Tabla 4***Remisión fiscal y judicial***

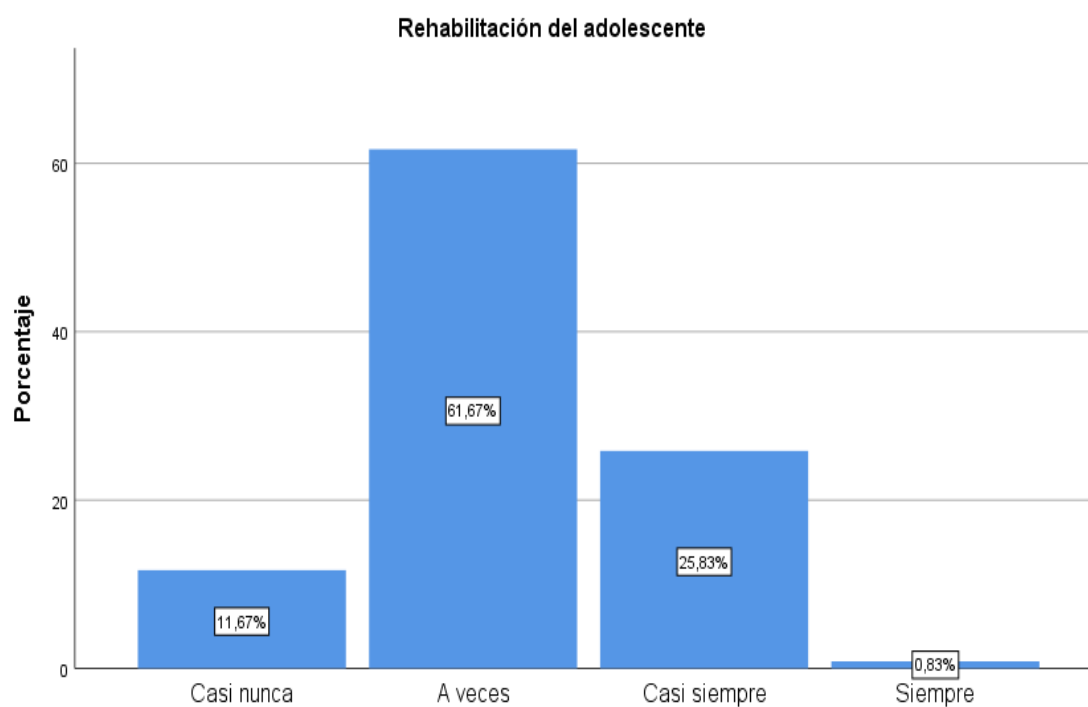
Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	21	17,50
A veces	89	74,17
Casi siempre	10	8,33
Total	120	100,0

Figura 4***Remisión fiscal y judicial***

Del resultado mostrado en la tabla 4 interpretado en forma de gráficos según figura 4, alcanzamos a observar que la Remisión fiscal y judicial casi nunca se aplica adecuadamente en un 17,50%, la Remisión fiscal y judicial a veces se aplica adecuadamente en un 74,17% y la Remisión fiscal y judicial casi siempre se aplica adecuadamente en un 8,33%.

Tabla 5***Rehabilitación del adolescente***

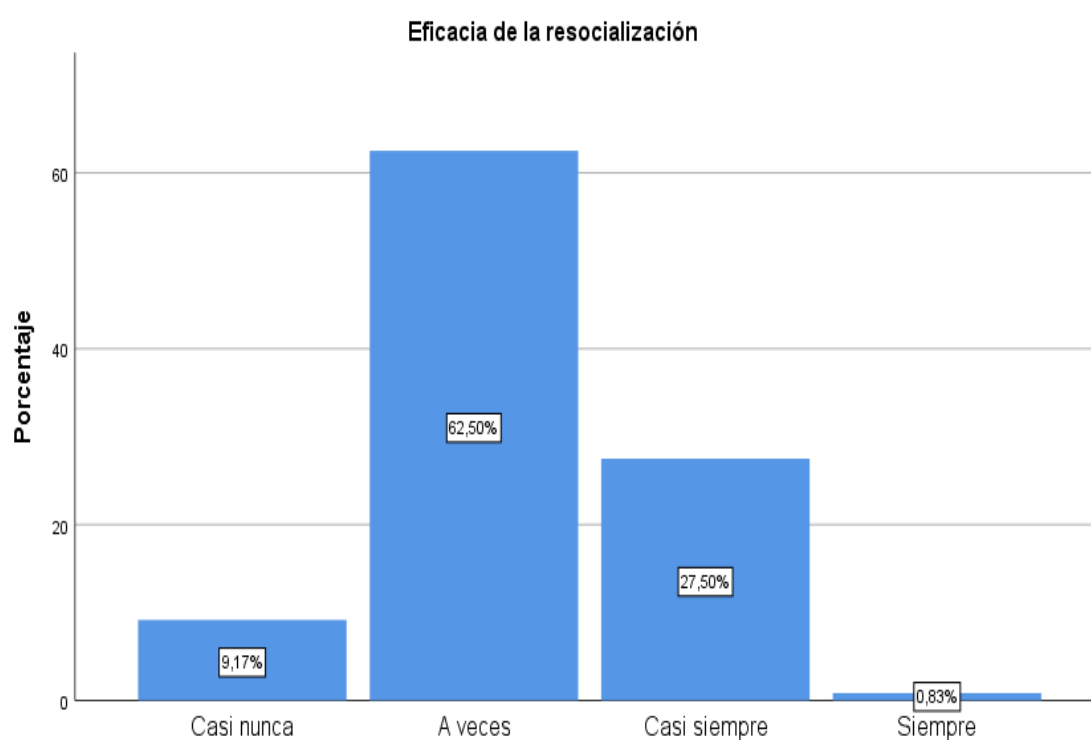
Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	14	11,67
A veces	74	61,67
Casi siempre	31	25,83
Siempre	1	0,83
Total	120	100,0

Figura 5***Rehabilitación del adolescente***

Del resultado mostrado en la tabla 5 interpretado en forma de gráficos según figura 5, alcanzamos a observar que la Rehabilitación del adolescente casi nunca es eficaz en un 11,67%, la Rehabilitación del adolescente a veces es eficaz en un 61,67%, la Rehabilitación del adolescente casi siempre es eficaz en un 25,83% y la Rehabilitación del adolescente siempre es eficaz en un 0,83%

Tabla 6***Eficacia de la resocialización***

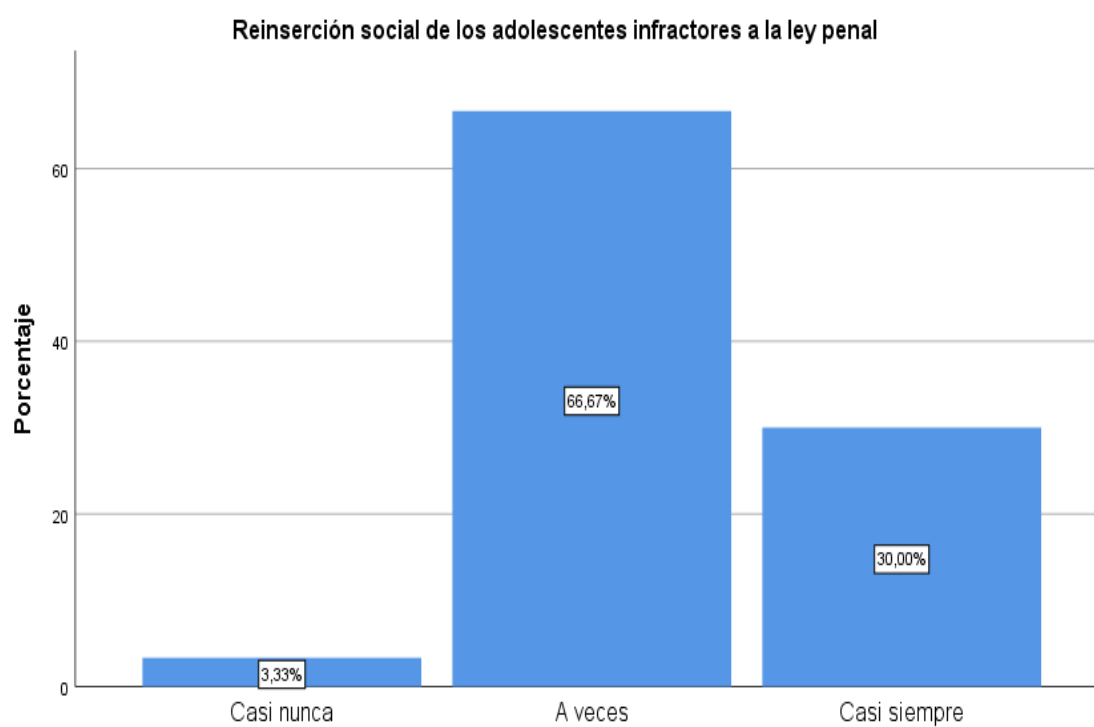
Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	11	9,17
A veces	75	62,50
Casi siempre	33	27,50
Siempre	1	0,83
Total	120	100,0

Figura 6***Eficacia de la resocialización***

Del resultado mostrado en la tabla 6 interpretado en forma de gráficos según figura 6, alcanzamos observar que la Eficacia de la resocialización casi nunca se da con un 9,17%, la Eficacia de la resocialización a veces se da con 62,50%, la Eficacia de la resocialización casi siempre se da con 27,50% y la Eficacia de la resocialización siempre se da en 0,83%:

Tabla 7***Reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal***

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	4	3,33
A veces	80	66,67
Casi siempre	36	30,00
Total	120	100,0

Figura 7***Reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal***

Del resultado mostrado en la tabla 7 interpretado en forma de gráficos según figura 7, alcanzamos a observar que la Reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal casi nunca influye en 3,33%, la Reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal a veces influye en 66,67% y la Reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal casi siempre influye en 30,00%.

Hipótesis General de la Investigación

- Ho: La aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplica adecuadamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de coronel portillo durante los años 2019 – 2020.
- Hi: La aplicación de la remisión fiscal y judicial no se aplica adecuadamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de coronel portillo durante los años 2019 – 2020.

Tabla 8

Nivel de correlación entre La aplicación de la remisión fiscal y judicial y la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal

Variable		La aplicación de la remisión fiscal y judicial	La reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal
Rho de Spearman	La aplicación de la remisión fiscal y judicial	Coeficiente de correlación	
		Sig. (bilateral)	
		1000	,815** ,000
	La reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal	N	120
		Coeficiente de correlación	
		Sig. (bilateral)	
		,815** ,000	1000
		N	120

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 La aplicación de la remisión fiscal y judicial, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.815 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplica adecuadamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

Hipótesis Específica 1

- Ho: Los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplican correctamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.
- Hi: Los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial no se aplican correctamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

Tabla 9

Nivel de correlación entre Los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial y la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal

Variable		Los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial	La reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal
Rho de Spearman	Los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial	1000	,946**
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)		,000
	N	120	120
	La reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal	,946** ,000	1000
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)		
	N	120	120

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 Los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.946 con $p\text{-valor} = 0.000$ (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplican correctamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

Hipótesis Específica 2

- Ho: La aplicación de la remisión fiscal y judicial es eficaz en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.
- Hi: La aplicación de la remisión fiscal y judicial no es eficaz en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

Tabla 10

Nivel de correlación entre La aplicación de la remisión fiscal y judicial es eficaz y la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal

Variable		La aplicación de la remisión fiscal y judicial es eficaz	La reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal
Rho de Spearman	La aplicación de la remisión fiscal y judicial es eficaz	1000	,772**
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)		,000
	N	120	120
La reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal	La aplicación de la remisión fiscal y judicial es eficaz	,772**	1000
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	120	120

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 La aplicación de la remisión fiscal y judicial es eficaz se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.772 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La aplicación de la remisión fiscal y judicial es eficaz en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

4.2. Discusión

Esta investigación titulada “La aplicación de la remisión fiscal y judicial y su contribución en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 - 2020”.

En cuanto a los resultados de la variable 1 La aplicación de la remisión fiscal y judicial, el 74,17% señalaron que a veces se aplica adecuadamente (ver tabla 4) y en cuanto a la variable 2 La reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal, se encuentra en la escala de a veces con un 66,67% (ver tabla 7), así mismo en cuanto a la relación entre dichas variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.815 con un p-valor de 0.000, lo cual nos da como conclusión que La aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplica adecuadamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

En cuanto a los resultados de la dimensión 1 Los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial, el 50,00% (ver tabla 2) señaló que a veces se aplica correctamente y en cuanto a la variable 2 La reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal, se encuentra en la escala de que a veces influye con un 66,67% (ver tabla 7), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.946 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla

8), lo cual nos da como conclusión que Los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplican correctamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de coronel portillo durante los años 2019 – 2020.

En cuanto a los resultados de la dimensión 2 La Eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial, el 64,44% (ver tabla 3) señaló que a veces es eficaz y en cuanto a la variable 2 La reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal, se encuentra en la escala de a veces con un 66,67% (ver tabla 7), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.772 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 10), lo cual nos da como conclusión que La aplicación de la remisión fiscal y judicial es eficaz en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- De acuerdo a nuestro Objetivo General se concluye que: La aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplica adecuadamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020; obteniéndose un coeficiente Rho de Spearman de 0.815, siendo una correlación positiva alta.
- De acuerdo al Objetivo Específico 1, se concluye que: Los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplican correctamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020, siendo su correlación positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.946.
- De acuerdo al Objetivo Específico 2, se concluye que: La aplicación de la remisión fiscal y judicial es eficaz en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 - 2020, ya que contó con una correlación positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de Spearman de 0.772.

5.2. Recomendaciones

- Es sumamente importante involucrar en este proceso a todos los actores, autoridades y comunidad, en temas de cómo utilizar la remisión fiscal y judicial como mecanismo para la reinserción social de los jóvenes, identificar los beneficios en su desarrollo emocional y brindar a los menores más rehabilitaciones eficaces.
- El enfoque debe estar en la capacitación de todas las instituciones estatales que se ocupan de los temas de justicia juvenil para menores, se deben buscar nuevos mecanismos para fortalecer los programas existentes, estas instituciones deben recibir un mayor presupuesto para mejorar su infraestructura, contratar personal profesional e implementar nuevos programas de restauración.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo Carrasco, L. E. (2017). *Implicancias de las sanciones por infracción a la ley penal en la resocialización del adolescente infractor en el 5to. Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2016*. Lima.
- Ayala Arratea, R. Y., & Mamani Gonza, D. R. (2021). *Beneficio de la remisión fiscal en los adolescentes infractores menores de 14 años, que garantiza la Doctrina de Protección Integral, Arequipa-2021*.
- Beloff, M. et al., (2006). Justicia y derecho del niño. Número 8. UNICEF. Fondos de las Naciones Unidas para la Infancia. Santiago de Chile. Recuperado de: https://www.unicef.cl/archivos_documento/178/Justicia%20y%20Derechos%208.pdf
- Benítez Triviño, A. S., & Medina Pazmiño, B. C. (2016). *La mediación penal - Una alternativa para juzgar los actos delictivos de los adolescentes en conflicto con la ley penal*. Quito: UCE.
- Berrocal Justo, C. A. (2018). *Aplicación de la remisión en los adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito de Los Olivos, 2017*. Lima.
- Cáliz Ramos, H. M., & González Arévalo, M. A. (2017). *Adolescentes en conflicto con la ley y políticas públicas de reinserción social dentro del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016*. Quito: UCE.
- Código del Niño y Adolescente - Ley 27337
- Guerrero Vela, B. V., & Zavala Tacuri, E. A. (2016). *Privación de la libertad de los adolescentes infractores, y las Medidas Socio-Educativas en la Legislación Ecuatoriana*. Quito: UCE.

- Neyra Flores, J. A. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral. Primera edición, Lima: Editorial Moreno. Recuperado de: <https://juris.pe/blog/elementos-teoria-caso/>
- Pacheco Orneta, E. B. (2021). *Criterios para aplicar de forma razonable la medida de internación a los adolescentes infractores según Código de Niños y Adolescentes*. Trujillo.
- Pacheco, M. E., & Moreira Cerón, M. G. (2018). *La remisión fiscal y los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley*. Quito: UCE.
- Quinto Delgadillo, J. (2020). *Las medidas de reinserción social de infractores en delito de robo agravado en juzgado de familia de Ate, 2019*. Lima.
- Reyes Oehninger, A. (2018). Salidas alternativas en serio (al juicio y al encierro): El juez de garantías, ¿sólo es un homologador? *Revista De Derecho Penal*, (26), 275–289. Recuperado a partir de <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/penal/article/view/514>
- Vásquez Chicaiza, F. P., & Moreno Villarreal, S. Y. (2016). *Políticas Públicas de Reinserción Social para adolescentes infractores aplicadas a la Legislación Ecuatoriana*. Quito: UCE.

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Se considera adecuada la aplicación de la remisión fiscal y judicial en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 - 2020?	Determinar la adecuada la aplicación de la remisión fiscal y judicial en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.	La aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplica adecuadamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.	Variable 1: Remisión fiscal y judicial Dimensiones: Requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial Eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial	Tipo: No experimental Nivel: Correlacional Diseño: transversal correlacional simple. Población y Muestra: Población: carpetas fiscales, expedientes judiciales y 10 menores infractores encuestados. Técnicas e instrumentos: Observación, encuesta, fichaje y Técnica de procesamiento de datos.
¿Cuáles son los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial para la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 - 2020?	Determinar cuáles son los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial para la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.	Los requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial se aplican correctamente en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.	Variable 2: Reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal Dimensiones: Rehabilitación del adolescente Eficacia de la resocialización	
¿Se considera eficaz la aplicación de la remisión fiscal y judicial en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 - 2020?	Determinar la eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.	La aplicación de la remisión fiscal y judicial es eficaz en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Pucallpa – provincia de Coronel Portillo durante los años 2019 – 2020.		

Variable: Remisión fiscal y judicial							
Dimensión	Nº	Indicadores	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
Requisitos de la aplicación de la remisión fiscal y judicial	1	Considera que los programas socioeducativos dirigidos a menores realizados por el Estado, cumplen con prevenir futuras infracciones de los adolescentes					
	2	Considera que la figura de la remisión judicial es aplicada adecuadamente.					
	3	Considera que los procesos judiciales de menores infractores en el Perú se resuelven acorde con las normas Internacionales					
	4	Considera que los factores económicos, sociales, culturales y familiares son determinantes para la comisión de infracciones por parte de menores					
Eficacia de la aplicación de la remisión fiscal y judicial	5	El Sistema de Justicia Juvenil tiene una visión muy protectora sobre el menor infractor					
	6	Al brindarse la Remisión por parte del Juez, se logra rehabilitar al menor infractor					
	7	La remisión fiscal y judicial como medida alternativa de solución en proceso de menores, es eficaz.					
	8	Actualmente el centro juvenil cuenta con infraestructura adecuada para desarrollar el proceso de rehabilitación del adolescente infractor					

Variable: Reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal						
Rehabilitación del adolescente	09	Los órganos que tramitan procesos de menores infractores cuentan con personal especializado.				
	10	En los procesos de menores, el juez cuenta con las herramientas necesarias para efectuar una correcta valoración de los hechos.				
	11	En los procesos de menores infractores, el personal debería ser capacitado constantemente.				
	12	El proceso de remisión se otorga con mayor frecuencia en comparación con la medida de internamiento.				
Eficacia de la resocialización	13	Al brindarse la remisión, los jóvenes lograrán rehabilitarse disminuyendo la delincuencia juvenil en la ciudad de Pucallpa.				
	14	Considera que los criterios adoptados por los jueces en el proceso de remisión son los acertados.				
	15	El Estado garantiza a través de sus programas socioeducativos la rehabilitación del menor infractor.				
	16	El proceso de remisión solo es empleado para descongestionar la carga procesal en los juzgados.				

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE APLICACIÓN

FICHA PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

DATOS GENERALES:N° DE EXPEDIENTES/CARP. FISCAL AÑO: JUZGADO: DISTRITO: MATERIA: EDAD DEL MENOR: RESUMEN DE SENTENCIA: **DATOS ACADÉMICOS:**¿SE APLICÓ LA REMISIÓN FISCAL O JUDICIAL? SI NO ¿SE APLICÓ ALGUNA MEDIDA SOCIEDUCATIVA? SI NO

¿CUMPLIÓ EL MENOR CON LA MEDIDA SOCIEDUCATIVA IMPUESTA?

SI NO